



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 74 -2016-MDCC

Cerro Colorado, 08 JUL 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 14-2016-MDCC de fecha 06 de julio del 2016, trató la necesidad de la Institución Educativa Particular Peruano – Italiana Domingo Savio para el uso del Complejo Deportivo de la municipalidad, que fuera puesta a conocimiento por la Gerencia Municipal mediante Memorándum N° 303-2016-GM-MDCC; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo prescribe el artículo 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según lo prescribe el subnumeral 2.3 del numeral 2 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en materia de servicios públicos locales de educación, cultura, deporte y recreación. Asimismo, el numeral 18 del artículo 82 de la norma de sub examine, modificado por el artículo 1° de la Ley que regula el funcionamiento de las escuelas comunales de deporte en el ámbito de las municipalidades Ley N° 29103, establece que las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación tienen como competencia y funciones específicas, compartida con el gobierno nacional y el regional, normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado;

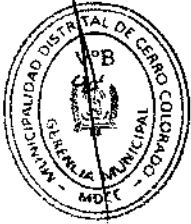
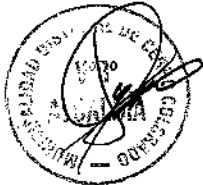
Que, el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte Ley N° 28036, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 29544, prescribe que la práctica del deporte en general constituye un derecho humano y, como tal, es inherente a la dignidad de las personas;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, de aplicación supletoria, en su numeral 76.1 del artículo 76, indica que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, doctrinariamente, el Jurista Rafael Fernández Montalvo, citado por Juan Carlos Morón Urbina en su obra Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General (Gaceta Jurídica S.A. Décima Edición. Pág. 368.), señala que para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades, y además, para darle estabilidad a dicha colaboración, mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plurilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios "[...] están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo.";

Que, complementariamente, el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 precisa que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Memorándum N° 303-2016-GM-MDCC la Gerencia Municipal formula la evaluación de suscripción del convenio con la Institución Educativa Particular Domingo Savio con la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

finalidad de brindar un espacio deportivo e incentivar el deporte en la institución y a su vez contar a futuro con la participación de la Orquesta Sinfónica en los actos protocolares de nuestra comuna edil;

Que, con Informe N° 0104-2016-GSCA-MDCC el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente describe los espacios deportivos y otros con los que cuenta el complejo deportivo del vivero municipal ubicado en calle Vista Alegre S/N Urbanización la Libertad, señalando además que evaluada la propuesta, es factible la suscripción del instrumento puesto a consideración, proponiendo en ese sentido, la exoneración parcial del pago por derecho de alquiler de complejo deportivo en un cincuenta por ciento (50%), por estar destinado para la realización de actividades deportivas propiamente dichas;

Que, de acuerdo a lo dispuesto mediante Ordenanza Municipal N° 379-MDCC este gobierno local declaro de interés distrital la promoción de la actividad física y recreativa en espacios públicos del distrito;

Por estas consideraciones y estando al Acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 14-2016-MDCC de fecha 06 de julio del 2016, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta y en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Institución Educativa Particular Peruano – Italiana Domingo Savio, siendo objeto del convenio el coadyuvar al logro de los fines propios de cada entidad, estimándose como obligaciones de la entidad educativa las sugeridas por el Gerente Municipal mediante Memorándum N° 303-2016-GM-MDCC.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la exoneración en un cincuenta por ciento (50%) el pago por derecho de alquiler del complejo deportivo y/o losa deportiva a la institución educativa antedicha para la realización de eventos deportivos hasta el 31 de diciembre del 2018.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR al titular del pliego la suscripción de la documentación respectiva.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica elabore el convenio respectivo y a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente la supervisión del uso del complejo deportivo motivo del presente, debiendo adoptar las medidas que correspondan para su cumplimiento; y demás unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General, su notificación conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
[Firma]
Abog. Katherine Olenka Chávez Bernaldes
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
[Firma]
Econ. Mariángela Vera Paredes
ALCALDE